

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5632 / 2725

Paúl Laguarda, Gregorio

Junzano

1941 - 1942



2725

I.P.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

Expediente núm. 2725

contra GREGORIO PAUL LATARTA

de Juzano (meses)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 21 de diciembre de 1940.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

2

ACUERDO.—Zaragoza veintiuno de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

Dr. Santandreu

Marín

Ferrando


Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 8 de Febrero de 1939, D. GREGORIO PAUL LAGUARRA, pro- piedad, vecino de Laguarda digo de Jansano, actualmente fallecido

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Nuesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

J. Santandreu *Victor Marín*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



3
VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente n.º. 2725

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos.

contra Gregorio Paul Lagarrta
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Politicas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 10 de Enero de 1941.

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Politicas.

ZARAGOZA

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
HUESCA
20 47
10 Enero 41



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 5836

Ilmo. Sr.:

Una vez concluido, y con el correspondiente resumen a que se refiere el apartado d) del art. 29 de la Ley de 1 de Febrero de 1.989, tengo el honor de remitir a V.I., en consulta y a los fines que proceda, el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculcado anotado al margen.

Inculcado: **GREGORIO**

PAUL LAGUARTA.

Expte. N° 2.725

Quedo a V.I. muchos
años.

Huesca, a 31 de Enero de 1992.

El Sr. INSTRUCTOR PROV. . .



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

ZARAGOZA.

XXV

FALLECIDO

A



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.726

Año 1.941

Registro entrada núm. 1.066

CONTRA

GEORCIO PAUL LAGUAREA

el 10 de Enero de 1941

Se inició el 10 de Enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el 21 de Enero de 1941

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



6 1
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. GREGORIO PAUL LAQUARTA, pro-
pietario, vecino de Junzano, fa-
llecido

Expediente núm. 2725

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expe-
diente prevenido en el artículo 66 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,
me acusord recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 22 de diciembre de 1940.



J. Guzmán y...

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesos

7 *re*

DOX CRISTOBAL BURGEL FABRA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que en poder de este Tribunal obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene los siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.-3ª COMPANIA;-LINEA DE ANGUES.-
Relación de las personas residentes en los pueblos de esta línea, que se hallan incluidas e incursas en el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939.



PUEBLOS	NOMBRES	Cargo que desempeñó durante el dominio rojo.	Evaluación de los bienes que posee.	OBSERVACIONES.
---------	---------	--	-------------------------------------	----------------

Junzano	GREGORIO PAUL LAGUARTA	Alcalde P.P. y Presidente comité	31.000	fallecido
---------	------------------------	-------------------------------------	--------	-----------

Angues a 31 de marzo de 1940.- El Alférez Jefe de la línea.- Antonio Asín Jimenez.- Rubricado.- Hay un sello que dice: Gua. Civil, Prov. de Huesca, Sección, Línea de Angues.

CONCORDAN los particulares expresados con el original el que se registro y para que sirva de cabeza en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra **GREGORIO PAUL LAGUARTA** expido la presente en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Gregorio Paul Laguarda



8
140

ACUERDO. — Zaragoza — veintiuno de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores


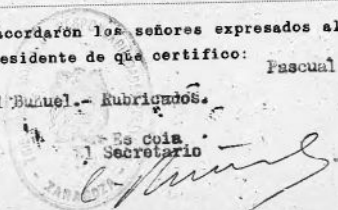
~~Santandreu~~
~~Marín~~
~~Ferrando~~

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. GREGORIO PAUL LAGARTIA, pro-
~~pietario, vecino de Lagartia Alto de Jansano, actualmente fallecido~~

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de ~~Huesca~~ con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: Pascual G^o Santandreu.-
Cristóbal Buzuel.- Rubricados.

Es Coia.
Secretario



PROVIDENCIA

En Huesca a *cuatro* de *enero*
de mil novecientos *cuarenta y uno*

Juez
Sr. *Vidal*
Quin

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Citese al inculpado *Fregorio Paul Lapuerta* bajo los apercibimientos legales para el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

[Signature]
[Signature]
656

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Eegional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

[Signature]



1085
10 5

69

Ayuntamiento Nacional de Juncos.

Informe que emite el mismo, sobre el encor-
rado Gregorio Paul Laguarda, de conformidad
al cuestionario recibido del Juzgado Instructor
de Responsabilidad del político de Huelva.

Antes del Movimiento

- 1º: Simpatizante de izquierda, Alcalde del Frente
Popular y al estallar el Movimiento cesó en su
cargo, siendo su actuación muy moderada.
- 2º: Voto la candidatura del Frente Popular
- 3º: No se hallaba afiliado a ninguna organización
- 4º: Alcalde del Frente Popular
- 5º: No

Después del Movimiento:

falleció al poco tiempo de estallar el movimi-
ento por causa de los disgustos y ser perseguido
por la banda marxista.

En este estado y creyendo cumplir con
la más estricta justicia, se dio por terminado
este informe que lo firman en Juncos a
veinticinco de Enero de mil novecientos y
veinte y uno.



El Ayuntamiento

Daniel Foz

Mariano Jiménez

Domingo Torres

Jefatura Local de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Informe que emite la misma sobre el encartado Gregorio Paul Laguarda, de conformidad al cuestionario recibido del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Huesca.

Antes del Movimiento

- 1º Simpatizante de izquierdas, Alcalde del Frente Popular y al estallar el Movimiento cesa en su cargo, siendo su actuación muy moderada.
- 2º Voto la candidatura del Frente Popular
- 3º No se hallaba afiliado a ninguna organización.
- 4º Alcalde del Frente Popular
- 5º No

Después del Movimiento:

Falleció al poco tiempo de estallar el Movimiento por causa de los disgustos y ser perseguido por la banda marxista.

En este estado y creyendo cumplir con la más estricta justicia se dio por terminado este informe que lo firmo en Huesca a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.



El Jefe Local
 Meche Velasco
 D.P.

1035

12 7

67

INFORMES SOBRE GREGORIO PAUL LAGUARTA, DE JUNZANO

ANTES DEL MOVIMIENTO.

1º. Simpatizante de izquierdas sin que se sepa a qué partido estaba afiliado; no se distinguió en su propaganda.

2º. Votó la candidatura del Frente Popular.


4º. Alcalde representando al Frente Popular.

DESPUES DEL MOVIMIENTO.

11º. Conducta buena.

12º. Pertenecía a la clase MEDIA; sus bienes se calculan en unas 30,000 pesetas; tenía a su cargo a su esposa y dos hijas una una de 6 y otra de 4 años respectivamente los cuales residen en la localidad. El encartado murió al poco tiempo de iniciado el Movimiento Nacional debido a la persecución de los rojos.

Casbas de Huesca 25 de enero de 1941.
El Comandante de puesto.



Francisco Juan Casbas

XIX

1038

Gregorio Paul Leguaria Expte. N.º 1.036
Tomas Lloriente Diez Expte N.º 1.036



Of. Juen de Memorabilidades
Políticas. *Yucatan.*

Subscrito por vecinos del pueblo
de Tulumano el que subcribe contesta
a la comunicacion recibida en el
dia de ayer diciendo que respecto al
primero es desconocido en el pueblo;
el segundo falleció en el año 1893 y
el tercero ignoran si está en Francia
o en otra parte.

Dios guarde a V. su ab.
Aguis 27 de Abril de 1901.

Antonio Adé Rom encasado

Of. Juen de Memorabilidades Políticas
Yucatan

Auto. - En Huesca a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando. - Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Gregorio Paul Saquetá es responsable político

Considerando. - Que los hechos relacionados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculcado.

Considerando. - Que a tenor de la preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculcado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así la manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo el Secretario, doy fe.

Diligencia. - Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

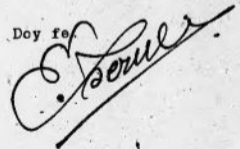


DILIGENCIA

15 10
En Huesca a tres de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 145 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de ortes y en el número 145 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de Junio del año en curso.

Doy fe.



Atlixencia Amescua diez de Octubre de mil
novecientos noventa y uno.

De orden de S. se remite esta orden al
jefe municipal de Jumanos para que proce-
da a tomar informacion, testimonial, tasacion peri-
cual y datos familiares y para que remita
certificacion del acta de defuncion.

E. Gomez Lopez

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Politicas que se instruye contra he acordado dirigir a V. la presente para que practique en el PLAZO UNICO DE SIETE DIAS, y sin lugar a reiteración las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado JUNTO CON LA PRESENTE una vez efectuadas.

El Jefe

JUZGADO INSTRUCCION PROVINCIAL

DILIGENCIAS QUE SE DEBEN HACER

Recibir declaración a tres personas de reconocida solvencia moral, y afecto al movimiento, a tenor del siguiente interrogatorio.


1ª Generales de la Ley.



Designaré Vd. tres vecinos.- Que si lo estima oportuno pueden ser los mismos que presten declaración en la presente carta-orden.- quienes tasarán los bienes PERTENECIENTES al inculpado, basándose, en el valor que hoy tendrían en venta los mismos, expresando si son RUSTICOS, URBANOS, o riqueza PECUARIA, y indicando al final el valor global de cada clase, en pesetas.

.....

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE



OTROS DATOS QUE SE INTERESAN

Nombres de los HIJOS QUE VIVAN CON LOS PADRES O BAJO SU AUTORIDAD (1), edad (2), profesión, casa donde trabajen (3), días que trabajan al año (4), y jornal o sueldo que ganan.

- (1).- No se mencionará los hijos que vivan independientemente de los padres.
- (2).- Si los hijos son menores de CATORCE AÑOS, no se mencionará lo referente a profesión, casa y jornal, ya que a esa edad les está prohibido trabajar.
- (3).- Se dirá si trabaja en su casa ó en casa ajena o por el contrario, si está en paro forzoso.
- (4).- Si va ajornal se dirá si este es fijo o eventual y en este último caso, los días aproximadamente que trabaja al año. Si trabaja en su casa se expresará igualmente si tiene ocupación para todo el año o solamente para cierto tiempo, expresando este en días.
- (5).- Si trabaja en su casa se expresará el jornal ó sueldo que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.

.....

Si al encartado está HUIDO y lo hizo en unión de alguno de sus familiares, se expresará; nombre, edad aproximada de los mismos y lugar que se supone se encuentran en la actualidad.

Si la MUJER gana algún sueldo ó jornal, se dirá CUÁNTO GANA Y DÍAS QUE TRABAJA.



XXX

Videncias Cumplase ocaante se ordena en
 la carta orden recibida del Lugar de Contrato
 de Provisiones de Reiposorbible de los Tribu-
 tivos de Huercos y el efecto citase a los señores
 D. Joaquín Calvo Viveros, D. Mariano
 Viveros y D. Nicolás Morraza
 Nros, y les se que presenten la oportuna
 declaración según se contiene y para el
 día treinta y uno del actual y por de
 las once de su mañana y hecho que sea
 de vuestro y en pro de lo que por el con-
 ducto escrito. Lo ordeno y firmo el Sr.
 D. Juan Municipi de Luján a diez y seis
 de Octubre de mil novecientos ochenta y
 uno de que certifica



El Sr.
 Juan Luján

El Secretario
 Juan de Huert

Atenciones Por este credito haber afectus
 de las citaciones ordenadas de que certi-
 fica

El Secretario
 Juan de Huert



Aclaracion de Mariano Jimenez, Jefe de
el pueblo de Lanasno a treinta y uno de
Octubre de mil novecientos veintinueve
ante Sr. Jefe de la Sección de Lanasno
Municipal y en su calidad de Secretario
de la Sección de Lanasno, Jefe de la Sección
de Lanasno, Jefe de la Sección de Lanasno
de edad de sesenta y dos años y veci-
no de este Estado, el que juramentó
de en forma prometió decir verdad
en lo que oviere y fuere preguntado
y oírsele lo que se le preguntó
que ante todo sobre Gregorio Cruz
cuarta dice: y lo -

- 1º Que ninguno le comprenda
- 2º Que pertenece al partido de San José de los Rios
con anterioridad al movimiento
y no habiendo sido en algun cargo.
- 3º Que si fue el Sr. de los Rios de San José
representando al partido de San José de los Rios
en las últimas elecciones, no teniendo cargo
en la mesa, que no pertenece al Co-
mité alguno, habiendo fallecido.

Lo que se le preguntó por el valor que tuvo
de los bienes del mismo dice: que el
valor de los bienes que tuvo es el de veinte
mil pesos el de los terrenos el de trece
mil pesos y el de la pecuaria el de
cuatro mil pesos.

Con este estado el Sr. Jefe no ta-

niendo el declarante con alguno otro
que en su favor de esta Sección de Lanasno
terminada en lo que se oviere y fuere
preguntado lo que se le preguntó
el Secretario certifica



El Jefe
Jorge J. J. J.

El declarante

Mariano Jimenez

El Secretario
Francisco J. J.

Aclaracion de Joaquín Estro Jimenez de
quien se procede a formar de la
Sección de Lanasno y Joaquín Estro Jimenez, case
de de sesenta y dos años de edad y veci-
no de este Estado, el que en ami-
grado en forma prometió decir verdad
en lo que oviere y fuere preguntado
y oírsele lo que se le preguntó
interrogatorio que antecede sobre Gre-
gorio Cruz cuarta dice: y lo -

- 1º Que ninguno le comprenda
- 2º Que pertenece al partido de San José de los Rios
con anterioridad al movimiento y no
habiendo sido en algun cargo.
- 3º Que si fue el Sr. de los Rios de San José
representando al partido de San José de los Rios
en las últimas elecciones, no teniendo cargo
en la mesa, que no pertenece al Co-
mité alguno, habiendo fallecido y los pocos meses de ha-
ber estado el movimiento.

Jimenez
A. S. M. P. M.

Preguntado manifeste el valor de los
bienes de su pertenencia dice: Que el valor
de las fincas eclesiasticas lo es de ocho mil
pesos y el de la Urbana tres mil pesos
y el de las peccarias cuatro mil pesos

En este estado y no teniendo al declarante
con algun caso que manifestar
el Sr. Jue. de esta declaracion por terminada
an si que se refieren y se firmo y se
firmo con el Sr. Jue. de que yo el Secretario
certifico



el Jue.

José Leiva

el declarante
Joaquin Calvo

el Secretario
Jenito Alvarez

Declaracion de Nicolas Marrano

Jaqueitamente se pide de si tomar
declaracion a Nicolas Marrano de
de 8 años de edad de las de su finca y
vecino de esta lares de el que prosea
firmamento en forma prometio de ser ver
dad en lo que supiere y fuere preguntado
y oírndolo a tener del interrogatorio que
antecede dice: a la

- 1^a Que ninguno le comprende:
- 2^a Que si pertenecia al Partido de San Juan de los Rios de la Plata con anterioridad a su movimiento
- 3^a Que si, fue el de del Frente Popular
representado al actual Partido

Que voto a los interrogados en las ultimas
nueve elecciones, no teniendo cargo alguno
no en la mesa Electoral

Que no pertenecio a Comite alguno
relacionado a los pocos meses de inicio
de el movimiento.

Preguntado manifeste el valor
de los bienes del movimiento dice: Que
el valor de las fincas eclesiasticas es el de
ocho mil pesos, de la Urbana tres mil pesos
y el de las peccarias cuatro mil pesos.

En este estado no teniendo al
declarante con algun caso que mani-
festar el Sr. Jue. de esta declaracion
por terminada se firmo y se firmo
de lo y se firmo y se firmo con el Sr. Jue. de que yo el
Secretario certifico.



el Jue.

José Leiva

el declarante
Jenito Alvarez

el declarante
Nicolas Marrano

Las forme del Sr. Jefe Municipal

El vecindario de la calle y boca de esta casa
de gobierno, tiene vida y memoria
desde el año 1813, con hijos menores
de catorce años viven de los frutos que
les produce su hacienda



Jefe Municipal
Juan Jeral

Diligencia cumplimentada de ser emitido
si se procediere de que certifica

El Secretario
Juan de la Cruz

Diligencia.- En Huehoca a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta
y uno.

Queda unida al expediente de su razón la precedentes carta
orden y habla cuenta que al practicar la información
testifical, tasación de bienes y datos de familia tam-
bien se le interesaba la partida de defunción del intere-
sado y no se ha recibido, de orden de S.S. se solicita
nuevamente para su unión al expediente. no 26.

[Handwritten signature]

175

Don Gregorio Escribo Villacampo, Jefe mu-
nicipal de Luncano

Certifico: Que en el recibio de
este suplico de ser comprobencia
que concierne literalmente es como sigue:
- Comprobencia: En Luncano y boca
de Diciembre de mil novecientos acua-
renta y uno, ante Don Juan José López de Lara,
comproba Don Juan José López de Lara,
de madre de edad y vecino de esta loca-
lidad y comprados de los testigos Don
Eduardo Escribo Escribo y Don Gregorio
Villacampo Escribo, a ambos esposos y ma-
yores de edad y vecinos de esta localidad
los cuales una vez enterados del objeto
de la presente comprobencia manifestar-
on: Que por razones de tanto y omitir
los concierne y Don Gregorio Escribo
quiere el cual según les consta lle-
cio en esta ciudad a los catorce de febrero
de mil novecientos treinta y seis, y que
en el acto del fallecimiento estaba ca-
sado con la comprobencia, quedando
de este matrimonio dos hijos llamados
María Luisa y Paulina. Que la presen-
te comprobencia es buena y verdadera
del Sr. Jefe municipal ya que no existe

Registro Civil por haber sido destruido por la Cruz Roja, Hecho deca y inman los concuerdos con el Sr. Juez de que es el Secretario certifica: = El Sr. = El Sr. = Jefe de los comprobantes = Maria = Maire = Ramon Escario = Melchior = Villacampa = El Secretario Benito Huerta = Ruben de = Hay un sello que dice = Juzgado Municipal de Llaneros = Hasta aqui es lo cobis de su original y lo que me interesa =

Y para que asi conste se los suscribo
 Y de orden de el Juzgado Provincial de Llaneros se le da fe de lo presente en Llaneros veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.



El Jefe Municipal
 Joaquin Calvo

5. 1. 41
 El Secretario
 Benito Huerta

Diligencia.- en muestra a veintiseis de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Se uno al expediente de su razon la presente nota acreditativa del fallecimiento del encartado. Hoy 16

[Handwritten signature]

Auto. - En Trueno treinta y uno de Enero 1941.

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 21 de Diciembre de mil novecientos cuarenta, que obra al folio 14 de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don ~~Pascual Vidal~~ y firma conmigo el Secretario; hoy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Ilmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.725 seguido contra **GREGORIO PAUL LAGUANTA** vecino de **JUREANO**, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:
Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 12.)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. 5-6-7-8.)

De ideología izquierdista, votando la candidatura del Frente Popular y ejerció de Alcalde durante este período. Al poco tiempo de iniciada el C.M.F., falleció, creyéndose influyeron los disgustos pasados al ser perseguido por los marxistas.

BIENES: Por valor total aproximado de 20.000 pts.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 10) y hechas prevenciones (Fol.), y EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol.)

(FALLECIDO el 14 de Octubre de 1926, en su localidad (f.16), habiendo dejado a la viuda y dos hijos de corta edad.)

LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpADO DA POR RESULTADO: (Fols.)

(Ninguna)

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. 13, 14, 15.)

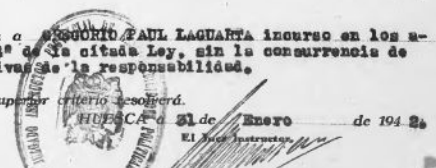
Corroboran los testigos la información facilitada por las Autoridades locales, ampliando, además, manifestando que el inculpado perteneció con anterioridad al C.M.F. al partido Radical-Socialista.

Respecto pericialmente los bienes se les escilula por valor global aproximado de 15.000 pts.

El Instructor que suscribe considera a **GREGORIO PAUL LAGUANTA** incurso en los apartados b) e) del art. 4º de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 21 de Enero de 1942.
El Jefe Instructor.



Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 18 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de auto. oficio. Dou je.

24

DILIGENCIA. - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *avul* de *Febrero* de mil
novecientos cuarenta y dos.

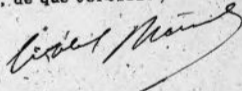


PROVIDENCIA. - Zaragoza *avul* de *Febrero* de mil
novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



AUTO
SEÑORES

Presidente

D. Pascual J. Santandreu

Vocales

D. José de los Angeles

D. Arturo Guillén

Zaragoza diez y siete de Febrero
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la de-
puración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera ha-
llarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Po-
líticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Gregorio
Paul Lacuarta, en el mismo se han practicado
cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal
y económica, apareciendo haber fallecido.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la pre-
citada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que
dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas
de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Gregorio
Paul Lacuarta o sus herederos, por término de tres días,
para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta
y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirjase carta orden al
Jefe Municipal Jarama que devolverá cumplimentada; y
transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar
lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario
certifico:

Pascual J. Santandreu

Arturo Guimón

[Signature]

Antoni M...

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:



VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 17 de *Febrero* de 1947

EL T.^o CORONEL - PRESIDENTE

Juan Municipal
Jaramano

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número *2485*, contra *Gregorio Paul Lacuerta (heredero)* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, au escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.^a
El Secretario,



[Handwritten signature]

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCIA!

TRIBUNAL REGIONAL DE TARAGONA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Telegrama Oficial Postal

Taragona de 194

EL T. CORONEL PRESIDENTE

Este Tribunal en el expediente seguido con

el número y contra

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de



Per

Videnise Cumplase cuanto se ordena en el telegrama oficial postal recibido del Tribunal Regional de responsabilidades politicas de Taragona y al efecto notifi que se en forma a la vecina municipalidad de Vic, y hecho que sea de su conocimiento el conducto recibido. Lo mande y firmo el Sr. Jefe Municipal de Taragona y vecindario de febrero de mil novecientos veintinueve y del de que certifico



of. Jefe
Joquin Calvo

El Secretario
Benito Huerta

Vilipencia de notificación = En Taragona a dos de marzo de mil novecientos veintinueve y del de Taragona de este lugar de Taragona a sus presentes a Sr. Jefe Municipal (Vic) le he notificado de este telegrama postal y que se refiere a las presidencias y notificación de personas por el que se le da y entrega de copia y de que el que se le da persona de que certifico.

El Secretario
Benito Huerta

La notificación
Moria Mairal

Se le puede Completamente de lo real de sus
procedimientos de que certifique con

Ch. Serrano
3 de Mayo

2728

Gregorio Paul Laguarda

Juzgado

causado, laborar, fallecido

Affiliado al Partido radical-socialista Juan Abadía de S. Rafael
con nacimiento matriculado.
Al iniciarse el G.M.R. falleció de muerte natural, habiendo sido
perseguido por la omnipotencia.

Ejerció y a hijos menores.

Para hacer su finca rústica, urbana y
menor posesión sembrando fondo en 15.000 pts.

II

2.º.

prop. de 100 pts.

Providencia.—Zaragoza.....

novecientos treinta y ocho, II Año 7

Por recibidas las pre
ordenado en las mismas
Ejército, archívese provisi
nuevamente si se tuviera
fortuna, a cuyo efecto se
pueblo de su vecindad, h
los registros y ficheros de e
Lo acordó la Comisi

AUTO

Señores
PRESIDENTE

D. Pascual G^a Santandreu

VOCALES

D. José M^o Martín

D. Arturo Guillen

Exp.^{to} n.º 2.725

Zaragoza veintisis de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Gregorio Paul Laguarda
de Junzano

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa
tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de P. E. T. y de
las J. O. N. S.

Visite la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Gregorio Paul
Laguarda de Junzano por
insolvencia del inculpa, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de P. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

Pascual Santandreu

Arturo Guillen

Gregorio Paul Laguarda



NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Cruz

J. de San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encariado, certifico.

[Signature]

XX